



RAD: No. 081374089001-2013-00085
REF.: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Romís David Martínez Cantillo

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita el estado actual del proceso referenciado. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Campo de la Cruz 29 de junio del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y leído el informe secretarial y encontrándose al despacho la presente demanda, una vez revisada la misma se puede evidencia que a folios 129 a 139 aparece el auto seguir adelante con la ejecución, adiado 29 de agosto del 2016.

A folio 140 encontramos el auto adiado 31 de octubre de 2017, a través del cual se le acepta la renuncia al poder presentado por del Dr. Miguel Ángel Valencia López, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S. de la J.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, que hace referencia al uso de la tecnología, la presente actuación junto con las relacionadas anteriormente, se remitirán a la parte demandante, a través del correo institucional, al correo electrónico edith.rodriguez@bancoagrario.gov.co, de conformidad con el poder otorgado a la Dra. Edith Patricia Rodríguez a través de la Escritura Publica No. 0198 del 01 de marzo del 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

1.- Por secretaría ejecutar lo ordenado en la parte motiva del presente proveído, dentro del ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia Romís David Martínez Cantillo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73c6bb5a7af6eb1b0914c8a461e0ca29a1a5a03a77692361f77c38ca633c6b

Documento generado en 29/06/2021 05:39:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
30/06/2021
Notifica por estado No. **058**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

